

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada en sesión extraordinaria telemática el día 08 de octubre de 2020, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

3º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE LA COVID-19 PARA MUNICIPIOS CON AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL". (Expte. MOAD 2020/PES_01/015179).

El Sr. Vicepresidente Primero, y Diputado Delegado de Presidencia y Contratación formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"La Diputación provincial de Granada, a la vistas de las numerosas necesidades de toda índole surgidas en los Municipios como consecuencia de la pandemia del Covid 19 estima conveniente, previo cumplimiento de los trámites legales establecidos al efecto, la colaboración con los Municipios y Elas de la Provincia de Granada y en concreto con las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil legalmente constituidas.

Ello es debido a la gran actividad que han desplegado y continúan desplegando las mencionadas Agrupaciones durante todo el Periodo de la pandemia que aun continua.

Dicha actividad ha generado un incremento notable de los Gastos a que dichas Agrupaciones han de hacer frente en su actividad diaria dado el gran número de intervenciones que como consecuencia de la pandemia las mismas han realizado.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia obrante en el expediente.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 2740 de 09/07/2019, se propone, que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada con la asistencia de la Junta de Gobierno se dicte Resolución de Aprobación de **la Convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Granada que tengan Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (ALVPC) dada de alta en el directorio de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil en Andalucía, para financiar gastos corrientes extraordinarios por motivos de la COVID-19** con cargo inicialmente a la aplicación presupuestaria 100.91211.46220 por una cuantía inicial de 100.000,00 € así como de los Anexos correspondientes. Todo ello de acuerdo con los Modelos que más abajo se detallan.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS CORRIENTES EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE LA COVID-19 PARA MUNICIPIOS y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA CON AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL.

1. Objeto.

Código Seguro de Verificación	IV7GQXIO3F45YS447U6XGR36CY	Fecha	08/10/2020 13:45:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GQXIO3F45YS447U6XGR36CY	Página	1/10



1.1. La presente Convocatoria tiene como objeto la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Granada que tengan Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (ALVPC) dada de alta en el directorio de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil en Andalucía, para financiar gastos corrientes extraordinarios por motivos de la COVID-19.

1.2. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria tiene carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

1.3. El Presidente de la Diputación Provincial de Granada aprobará la correspondiente convocatoria para que los municipios y ELAs de la provincia soliciten las subvenciones.

2. Requisitos para que el municipio pueda ser beneficiario de la subvención. Ejecución de las actuaciones.

2.1. Los Municipios y ELAs habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (ALVPC) dada de alta en el directorio de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil en Andalucía.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda estatal como con la autonómica, y para con la Seguridad Social.

2.2. La Diputación de Granada transferirá las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 100.91211.46200 del presupuesto de 2020. Cada entidad local adquirirá la condición de beneficiaria de la subvención que se le conceda y efectuará, la contratación, licitación o licitaciones que procedan, para ejecutar el gasto de la subvención concedida.

3. Solicitud de la subvención. Documentación y requisitos.

3.1. La subvención se articulará a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en estas bases en favor de las entidades locales que se mencionan en el Anexo I.

Para la obtención de la subvención la Entidad Local deberá presentar la siguiente documentación:

- a) (Anexo II) Documentación de solicitud de la subvención
- b) (Anexo III) Declaración responsable, suscrita por la Alcaldía-Presidencia de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del RGS en relación con el artículo 69 de la LGS.

3.2. Toda la documentación anterior deberá presentarse conforme a los modelos normalizados aprobados por parte de la Diputación Provincial en la convocatoria de estas subvenciones.

Toda la documentación anterior requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.3. Las solicitudes para participar en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada, <https://sede.dipgra.es/>, y el correspondiente expediente electrónico de solicitud de subvención finalizará con la resolución de concesión o denegación que en ese

Código Seguro de Verificación	IV7GQXIO3F45YS447U6XGR36CY	Fecha	08/10/2020 13:45:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GQXIO3F45YS447U6XGR36CY	Página	2/10



momento se cerrará y archivará, sin perjuicio de los nuevos expedientes electrónicos que se deberán abrir para la justificación.

3.4. El **plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Grupo de Valoración.

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la Diputación designará entre el personal técnico-administrativo de la Diputación de Granada un Grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de los gastos subvencionados. Por asistencias a las sesiones del Grupo, como comisión técnica de valoración, se percibirá la cantidad de 102,33 euros por cada sesión. En cualquier caso, no se podrá percibir más de una indemnización al mes, con independencia del número de sesiones.

5. Gastos subvencionables.

Los gastos que podrán ser objeto de la subvención serán **gastos corrientes extraordinarios vinculados a actuaciones desarrolladas o necesidades de las Agrupaciones de voluntarios de protección civil con motivo del COVID-19.**

6. Cuantía, determinación y concesión de la subvención.

6.1. En el Anexo I de esta Convocatoria se incluye la distribución de los fondos de este plan de subvenciones para gastos corrientes extraordinarios por motivos de la COVID-19, entre los municipios y ELA correspondientes, alcanzando el importe total la cantidad de 100.000 euros. El importe total de la subvención a cada municipio y ELA no podrá superar la cantidad predeterminada en el Anexo I, si bien el gasto efectivamente ejecutado sí podrá ser superior a dicha cantidad, siendo del municipio la responsabilidad de aportar la diferencia.

6.2. Para la determinación de las subvenciones a cada municipio y ELA se ha utilizado como base un criterio de reparto en función del número de voluntarios de cada Agrupación, con el siguiente criterio:

- a) Municipios con Agrupaciones de entre 1 y 25 voluntarios: 1.700 €
- b) Municipios con Agrupaciones de entre 26 y 50 voluntarios: 2.100 €
- c) Municipios con Agrupaciones de más de 51 voluntarios: 2.500 €

6.3. Todos aquellos municipios y ELA que soliciten la subvención y superen los criterios de elegibilidad tendrán derecho a recibir la subvención, por el importe determinado en el Anexo I para financiar el gasto que consideren conveniente, dentro de los comprendidos en el marco de estas bases. En ningún caso, la aportación económica podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto realizado por la entidad solicitante.

6.4. Las citadas resoluciones se adoptarán, previos los informes preceptivos, una vez verificada el cumplimiento de los requisitos conforme las bases anteriores.

6.5. En el caso que, una vez superados los criterios de elegibilidad de la totalidad de los municipios y ELA presentados, resultara que la estimación presupuestada por parte del órgano plenario fuera superior a la que resultara necesaria para dar cobertura económica mediante subvención a las actuaciones presentadas conforme a las reglas anteriores de los apartados 3

Código Seguro de Verificación	IV7GQXIO3F45YS447U6XGR36CY	Fecha	08/10/2020 13:45:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GQXIO3F45YS447U6XGR36CY	Página	3/10



y 4 de esta base, el saldo sobrante quedará a disposición de la Diputación Provincial para el uso que legalmente procediera una vez valorada por la misma la oportunidad de tal destino.

Base 7. Régimen de pagos.

El régimen de pagos será el siguiente: - El 100% tras la firma de la resolución de la concesión.

Base 8. Justificación.

8.1. Una vez ejecutado el gasto previsto, se procederá a la justificación de la subvención, para lo cual se deberá aportar la siguiente documentación en el plazo que se establece en estas bases:

a) (Anexo IV) Justificación de la ejecución de los suministros o de la conformidad con el servicio prestado.

b) (Anexo V) Justificación de la realización de los gastos y pagos realizados. En todo caso deberá quedar a disposición de la Diputación las facturas y los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

8.2. Las justificaciones previstas en el apartado 8.1 para la realización de los correspondientes pagos, se deberá aportar en un nuevo expediente electrónico, distinto del que se formuló para la aceptación de la subvención y concesión, en su caso, de la misma (que quedó cerrado y archivado en ese momento) y el mismo será único a todos los efectos de subsanaciones o nueva documentación a aportar en esta fase de justificación.

8.3. No obstante, lo anterior, los municipios y ELAS beneficiarios quedan obligados a la puesta en disposición para eventuales comprobaciones de cualquier documento o justificante relacionado con la gestión y ejecución de la actuación subvencionada.

8.4. Este régimen de transferencias estará condicionado a las disponibilidades de la tesorería provincial.

8.5. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en estas Bases, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (BOP nº27, de 10 de febrero de 2016) y la Circular relativa a la rendición de información sobre devoluciones y reintegros a la BDNS aprobada por Resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio de 12 de junio de 2017 en lo que resulte de aplicación.

Base 9. Comprobación material de subvenciones.

Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la LGS y la legislación sobre haciendas locales.

Base 10. Plazos de duración y fijación de plazos intermedios para los procedimientos de adjudicación.

10.1. El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

10.2. El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionadas finaliza el 31 de marzo de 2021. Podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier comento, una vez realizada la totalidad del gasto, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo de ejecución.

Código Seguro de Verificación	IV7GQXIO3F45YS447U6XGR36CY	Fecha	08/10/2020 13:45:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GQXIO3F45YS447U6XGR36CY	Página	4/10



10.3. Los plazos establecidos en los 2 apartados anteriores no se consideran esenciales a los efectos de lo establecido en los artículos 64 y 70, apartados 1 y 2, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones de 21 de julio de 2006. Asimismo, el órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los indicados plazos, además del establecido en la Base 3.6. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Base 11. Régimen jurídico.

Esta Convocatoria de Subvenciones se regulara en lo no establecido por la misma, por la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS en adelante) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS en adelante), y por la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Capítulo III de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Diputación de Granada.

De la misma manera, esta Convocatoria se regula por la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada.

Se procederá, sin perjuicio de la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia a la publicación de su extracto, en la página web institucional y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, al registro y publicación de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos reglamentariamente previstos y de acuerdo con el siguiente detalle:

Finalidad: 5 Servicios Sociales y Promoción Social

Tipo beneficiario: JSA

Momento de justificación: POS

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2020.

Plazo de justificación: Hasta 31 de marzo de 2021.

Impacto de género: Nulo

Actividad económica: 84.2.

ANEXOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE LA COVID-19 PARA MUNICIPIOS CON AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

ANEXO I.

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS.

La distribución municipal del gasto se realiza en base al número de voluntarios de cada agrupación, con el siguiente detalle:

a) Municipios con agrupaciones de entre 1 y 25 voluntarios: 1.700 €

Código Seguro de Verificación	IV7GQXIO3F45YS447U6XGR36CY	Fecha	08/10/2020 13:45:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GQXIO3F45YS447U6XGR36CY	Página	5/10



b) Municipios con agrupaciones de entre 26 y 50 voluntarios: 2.100 €

c) Municipios con agrupaciones de más de 51 voluntarios: 2.500 €

MUNICIPIO	Nº VOLUNTARIOS	IMPORTE
Albolote	73	2.500 €
Alfacar	14	1.700 €
Algarinejo	12	1.700 €
Alhama de Granada	9	1.700 €
Alhendín	10	1.700 €
Almunécar	11	1.700 €
Armillá	11	1.700 €
Atarfe	45	2.100 €
Baza	67	2.500 €
Benalúa	9	1.700 €
Caniles	20	1.700 €
Carchuna-Calahonda	27	2.100 €
Cenes de la Vega	7	1.700 €
Churriana de la Vega	9	1.700 €
Cijuela	12	1.700 €
Cúllar Vega	11	1.700 €
Gabias (Las)	29	2.100 €
Gójar	8	1.700 €
Granada	75	2.500 €
Guadix	37	2.100 €
Gualchos-Castell de Ferro	14	1.700 €
Huéscar	35	2.100 €
Huétor Santillán	22	1.700 €
Huétor Tájar	19	1.700 €
Huétor Vega	35	2.100 €
Íllora	19	1.700 €
Iznalloz	2	1.700 €
Lanjarón	13	1.700 €
Loja	31	2.100 €
Malahá (La)	7	1.700 €
Maracena	36	2.100 €
Moclín	3	1.700 €
Molvízar	12	1.700 €
Monachil	24	1.700 €
Montefrío	33	2.100 €
Motril	26	2.100 €
Nevada	5	1.700 €
Ogíjares	16	1.700 €

Código Seguro de Verificación	IV7GQXIO3F45YS447U6XGR36CY	Fecha	08/10/2020 13:45:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GQXIO3F45YS447U6XGR36CY	Página	6/10



Órgiva	8	1.700 €
Villa de Otura	10	1.700 €
Peligros	16	1.700 €
Pinos Puente	12	1.700 €
Pulianas	17	1.700 €
Santa Fe	27	2.100 €
Torrenueva Costa	16	1.700 €
Ugíjar	16	1.700 €
Valdarrubio	14	1.700 €
Vegas del Genil	15	1.700 €
Zagra	4	1.700 €
Zubia (La)	16	1.700 €
Zújar	23	1.700 €

TOTAL: 1042 93.500 €

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE LA COVID-19 PARA MUNICIPIOS CON AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

D./D.ª _____, Alcalde/esa-presidente/a (o Presidente/a) del Ayuntamiento (o ELA) de _____, a los efectos de la convocatoria de Subvenciones destinadas a gastos corrientes extraordinarios derivados de la covid-19 para Municipios con Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil por motivos de la COVID-19, efectuada por la Excm. Diputación de Granada para el ejercicio 2020 (BOP nº _____, de fecha _____), declara bajo su expresa responsabilidad que conoce y acepta los requisitos y obligaciones establecidos en las bases, y solicita la subvención por importe de _____ euros destinada a la financiación de los gastos corrientes extraordinarios con motivo de la covid -19 de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

En _____, a la fecha de la firma electrónica

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo. : _____

ANEXO III

Código Seguro de Verificación	IV7GQXIO3F45YS447U6XGR36CY	Fecha	08/10/2020 13:45:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GQXIO3F45YS447U6XGR36CY	Página	7/10



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE LA COVID-19 PARA MUNICIPIOS CON AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, Alcalde/esa-Presidente/a (en su caso, Concejala/a en quien delegue) del Ayuntamiento (o de la ELA) de _____, a los efectos de la convocatoria de Subvenciones destinadas a gastos corrientes extraordinarios derivados de la covid-19 para Municipios con Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil por motivos de la COVID efectuada por la Excm. Diputación de Granada para el ejercicio 2020 (BOP de Granada núm. _____, de _____ 2020), declara bajo su personal responsabilidad, en los términos previstos por el artículo 69 de la LPACAP, y ante el órgano instructor de la convocatoria:

Primero.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así con la Seguridad Social.

Segundo.- Dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Tercero.- Se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

En _____, a la fecha de la firma electrónica

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo. : _____

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE LA COVID-19 PARA MUNICIPIOS CON AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN

D./D.^a _____, Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento (o de la ELA) de _____ de conformidad con lo dispuesto en la Base 8^a de las que regulan la concesión directa de Subvenciones destinadas a gastos corrientes extraordinarios derivados de la covid-19 para Municipios con Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil por motivos de la COVID-19, publicadas en el BOP de Granada núm., de ... de de 2020.

Código Seguro de Verificación	IV7GQXIO3F45YS447U6XGR36CY	Fecha	08/10/2020 13:45:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GQXIO3F45YS447U6XGR36CY	Página	8/10



CERTIFICO:

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo y en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento para gastos corrientes extraordinarios derivados de la covid-19 para Municipios con Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil por un importe total de _____ euros:

PRIMERO: Por Resolución/es de Alcaldía-Presidencia de fecha/s _____ han sido adjudicados los siguientes gastos:

DENOMINACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO

SEGUNDO: Que la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, no supera el coste de las actuaciones justificadas en este expediente.

TERCERO: Que el servicio o el suministro, o ambos, objeto de la subvención, han sido debidamente prestados o recepcionados, respectivamente, de lo cual queda constancia en el correspondiente expediente administrativo municipal.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida a este municipio para gastos extraordinarios por motivos de la COVID-19, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de, en, a de de

Vº Bº EL ALCALDE / LA ALCALDESA

(Firma del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a)

ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE LA COVID-19 PARA MUNICIPIOS CON AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

CERTIFICADO DEL GASTO REALIZADO Y PAGADO

D./Dª, Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a, Interventor/a del Ayuntamiento de de conformidad con lo dispuesto en la base 8 de las que regulan la concesión directa de Subvenciones destinadas a gastos corrientes extraordinarios derivados de la Covid-19 para Municipios con Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil por motivos de la COVID-19 publicadas en el BOP de Granada núm....., de de de 2020.

CERTIFICO:

Código Seguro de Verificación	IV7GQXIO3F45YS447U6XGR36CY	Fecha	08/10/2020 13:45:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GQXIO3F45YS447U6XGR36CY	Página	9/10



Que, de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría, Secretaría-Intervención, Intervención a mi cargo y en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento para gastos extraordinarios derivados de la Covid-19 para Municipios con Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, a fecha del presente certificado, el gasto total realizado y pagado ha sido el que se indica a continuación, así como su adecuación e imputación a la inversión subvencionada:

A) Para gasto corriente:

Nº FACTURA	FECHA	ACREEDOR	CIF ACREEDOR	DESCRIPCIÓN GASTO	FECHA PAGO	IMPORTE

Que el objeto de la actuación realizada coincide con el objeto de la subvención concedida a este Ayuntamiento para gastos extraordinarios de las agrupaciones de Protección Civil por motivos de la COVID-19

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida a este municipio para gasto corrientes, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de, en, a de de

Vº Bº EL ALCALDE / LA ALCALDESA
Interventor/a "

(Firma del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a,

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta obrante en el expediente, y la Presidencia así lo resuelve.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada, a fecha de firma electrónica.

LA VICESECRETARIA PRIMERA

SR. DIPUTADO DELEGADO DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7GQXIO3F45YS447U6XGR36CY	Fecha	08/10/2020 13:45:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GQXIO3F45YS447U6XGR36CY	Página	10/10

